

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 002-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **14 de enero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0139-73	ENITH SUAREZ		8/01/2020	A-PAR-I-0006	- NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001037, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A con NIT N°860.009.578-6, con vigencia desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 18 de agosto de 2020, allegada mediante Radicado N°20199010375132 de 28 de octubre de 2019, toda vez que no se encuentra bien constituida y no cumple técnicamente con lo requerido. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice las respectivas correcciones la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI correspondiente al Contrato de Concesión N°0139-73, allegado mediante Radicado N°20199010377332 de 14 de noviembre de 2019, ya que se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



						- NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 1998 allegados mediante Radicado N°20199010373152 de 17 de octubre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el pago y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2016, allegados por el titular mediante Radicado N°20189010332592 de 24 de diciembre de 2018 en cumplimiento al AUTO N°1167 de 30 de octubre de 2018, para el IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. - APROBAR el pago y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2016, allegados por el titular mediante Radicado N°20189010332592 de 24 de diciembre de 2018 en cumplimiento al AUTO N°1167 de 30 de octubre de 2018, para el IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. - APROBAR el pago y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2016, allegados por el titular mediante Radicado N°20189010332592 de 24 de diciembre de 2018 en cumplimiento al AUTO N°1167 de 30 de octubre de 2018, para el IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. - APROBAR el pago y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017, allegados por el titular mediante Radicado N°20189010332592 de 24 de diciembre de 2018 en cumplimiento al AUTO N°1167 de 30 de octubre de 2018, para el IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020
--	--	--	--	--	--	--



					DESESTIMAR PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N°1167 de 30 de octubre de 2018, puntualmente en lo que hace referencia a requerir el pago del saldo faltante por concepto de regalías de II Trimestre de 2017, teniendo en cuenta que en el cálculo de intereses realizado mediante Concepto Técnico N°367 de 18 de junio de 2018 por error involuntario se relacionó una fecha de inicio de mora que no corresponde, lo que generó el cobro de un saldo faltante. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. APROBAR los pagos y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2017, allegados por el titular mediante Radicado N°20179010270862 de 1 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. APROBAR el pago y el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, allegados por el titular mediante Radicado N°20189010332592 de 24 de diciembre de 2018 en cumplimiento al AUTO N°1167 de 30 de octubre de 2018, para el IV trimestre de 2010, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes al IV Trimestre de 2018, allegados por el titular mediante Radicado N°20199010338132 de 5 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°0139-73, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de SEIS MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.124), por concepto de regalías de III Trimestre de 2012, del pago efectuado el día 13 de diciembre de 2018, más los intereses que se causen desde el día 14 de diciembre de 2018 hasta su fecha efectiva de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



					- NO APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes al I Trimestre de 2019, allegados por el titular mediante Radicado N°20199010351202 de 6 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°0139-73, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.150) más los intereses que se causen desde el día 01 de mayo de 2019 hasta su fecha de pago por concepto de regalías de I Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes al II Trimestre de 2019, allegados por el titular mediante Radicado N°20199010361112 de 25 de julio de 2019, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°0139-73, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$110.659) más los intereses que se causen desde el día 20 de julio de 2019 hasta su fecha de pago por concepto de regalías de II Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes al III Trimestre de 2019, allegados por el titular mediante Radicado N° 20199010373152 de 17 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigibles para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020.
--	--	--	--	--	---

					- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°0139-73, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$86.212) más los intereses que se causen desde el día 16 de octubre de 2019 hasta su fecha de pago por concepto de regalías de III Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Auto PAR – I N° 654 del 17 de agosto de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0139-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 008 de Fecha 03/01/2020.
CONTRATO DE CONCESION	FDU-161	BRANDON MARLOWE FOKKEN		8/01/2020	A-PAR-I-0007 2.1. Disposiciones ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161 que con relación al Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019110845691, no se emitirán recomendaciones de aprobación o rechazo, hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161 que es necesario que se efectué el ajuste del mineral de acuerdo con lo suscrito en la minuta del contrato, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020.



					✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0966 del 9 de agosto de 2019, en cuanto a la presentación del complementación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0966 del 9 de agosto de 2019, en cuanto a que debía allegar la resolución ejecutoriada por medio de la cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020. ✓ APROBAR el Formulario de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2018 y al I trimestre 2019, allegados por el titular el 20 de marzo de 2019 mediante radicado No. 20199010344722 y 17 de abril de 2019 mediante radicado No. 20195500783742 respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FDU-161, que una vez cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la inscripción en el registro único de comercializadores de minerales (RUCOM), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FDU-161, que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y el Formato Básico Minero (FBM) anual de
--	--	--	--	--	--



						2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, para que modifique la póliza minero ambiental N° 42-43-101004254; ello en razón a que debe constituirse para amparar la séptima (7ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de abril de 2019 hasta el 18 de abril de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 002 del 2 de enero de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, lo concluido en el Concepto Técnico No. 002 del 2/01/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	KAT-08091	INGENIERIA DE VIAS S.A		8/01/2020	A-PAR-I-0008	2.1. Disposiciones ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. KAT-08091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto del recurso allegado el 24 de septiembre de 2019, mediante radicado No. 20195500915172 de conformidad con los argumentos esbozados en el Concepto Técnico No. 007 del 3 de enero de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. KAT-08091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 007 del 3/01/2020.



CONTRATO DE CONCESION	IGV-15431	JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO	8/01/2020	A-PAR- I-0009	2.1. Disposiciones
					✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral del 2012 allegado mediante Radicado N°20185500657672 de 14 de noviembre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros anual del 2012 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°20185500657672 de 14 de noviembre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral del 2018 allegado mediante Radicado N°FBM2019070328048 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros anual del 2018 y su plano anexo allegado mediante Radicado N°FBM2019020635562 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral del 2019 allegado mediante Radicado N°FBM2019082043262 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019. ✓ APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°11-43-101006972 allegada por la sociedad titular mediante Radicado N°20195500758302 de 22 de marzo de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019. ✓ ACEPTAR la información allegada por el titular del Contrato de Concesión N°IGV-15431 mediante Radicado N°20195500857222 de 12 de julio de 2019 como a respuesta a requerimientos realizados en la visita de fiscalización del 11 de junio de 2019 respuesta a requerimientos realizados en la visita de fiscalización del 11 de junio de 2019, teniendo en cuenta que técnicamente se consideran aceptables, sin embargo, se recomienda informar al titular minero que el cumplimiento de los requerimientos será objeto de verificación en la próxima inspección de campo a realizar en el área del Contrato, de acuerdo al Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019.
					2.2. Requerir
					✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que presente el pago del saldo faltante de \$ 241 (DOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019, y requeridos mediante AUTO PAR-I No. 666 del 25 de agosto de 2016; Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que presente el pago del saldo faltante de \$ 18.880 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019, y requeridos mediante AUTO PAR-I No. 666 del 25 de agosto de 2016; Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, para que presente el pago del saldo faltante de \$ 124.705 (CIENTO VEINTE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/C) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019, y requeridos mediante AUTO PAR-I No. 666 del 25 de agosto de 2016; Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.
--	--	--	--	--	--	---



						3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGV-15431, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Radicado N°20195500834672 de 18 de junio de 2019 y Radicado N°20195500896892 de 29 de agosto de 2019, por medio de los cuales el titular del Contrato de Concesión N°IGV-15431 allega solicitud de aviso previo de cesión de derechos y contrato de cesión derechos y obligaciones del contrato de concesión minera N°IGC-15431, suscrito entre Jesús Antonio Contecha y la Sociedad Agregados Tetuán S.A.S, teniendo en cuenta que a la fecha del Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019 el titular no se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión N°IGV-15431, puntualmente en lo que hace referencia al pago de saldos faltantes de regalías III, IV Trimestre de 2013 y I Trimestre de 2015. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGV-15431, que respecto al Radicado N°20185500657672 de 14 de noviembre de 2018 el titular con relación a este requerimiento, del AUTO PAR-I N° 1206 de 1 de noviembre de 2018 se les informó que contaban con un saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de canon superficario por la suma de \$669.559, solicita se realice el respectivo cruce con las obligaciones para poder quedar a paz y salvo el mismo no es posible realizar la compensación de saldos a favor por concepto de canon superficario, dado que la naturaleza de los recursos son de distinta naturaleza, ya que las regalías son contraprestaciones económicas dispuestas a favor del tesoro nacional y el valor del canon superficario es un recurso propio a favor de la Autoridad Minera, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 157 del 28/01/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IGV-15431, lo concluido en el Concepto Técnico No. 904 del 28/11/2019.
CONTRATO DE CONCESION	GG7-151	EXPLORACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA MARSUR LTDA		9/01/2020	A-PAR-I-0010	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral del 2019 allegado mediante Radicado FBM2019073043883 mediante la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020. ✓ NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°21-43-101022015, allegada mediante radicado N°20195500970852 de 3 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019 junto con sus comprobantes de pago, de acuerdo al Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020.

						2.2. Requerir ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GG7-151, para que modifique la póliza minero ambiental N°21-43-101022015, allegada mediante radicado N°20195500970852 de 3 de diciembre de 2019; en cuanto a modificar el periodo a amparar el cual debe corresponder desde el 08 de diciembre de 2019 hasta el 07 de diciembre de 2020 correspondiente a la doceava (12) anualidad de la etapa de explotación de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020 en su numeral 2.3, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GG7-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto del incumplimiento, del requerimiento efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0548 de 29 de marzo de 2019, para que allegue: los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007 junto con su plano anexo y para que allegue: la presentación de la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental modifique la licencia ambiental correspondiente teniendo en cuenta la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobada el 28 de mayo de 2014, mediante AUTO PAR-I N° 468 (notificado por estado jurídico N° 031 del 05 de junio del 2014), y la Resolución N° 002699 del 22 de diciembre de 2017 (ejecutoriada y en firme el 28 de febrero de 2018 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de marzo de 2018), en la cual se acepta la cesión del 100% de los derechos del Contrato de Concesión N°GG7-151 que le corresponden al señor ALFONSO CAMACHO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No 5.792.738 a favor de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA. MARSUR LTDA identificada con NIT 813.002.680-7, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GG7-151, que respecto al Radicado N°20185500657672 de 14 de noviembre de 2018 el titular con relación a este requerimiento, del AUTO PAR-I N° 1206 de 1 de noviembre de 2018 se les informó que contaban con un saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de canon superficialario por la suma de \$669.559, solicita se realice el respectivo cruce con las obligaciones para poder quedar a paz y salvo el mismo no es posible realizar la compensación de saldos a favor por concepto de canon superficialario, dado que la
--	--	--	--	--	--	--



					naturaleza de los recursos son de distinta naturaleza, ya que las regalías son contraprestaciones económicas dispuestas a favor del tesoro nacional y el valor del canon superficiario es un recurso propio a favor de la Autoridad Minera, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GG7-151 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 317) del pago correspondiente al I Trimestre de 2019 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GG7-151 que dado que el 22 de enero de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 0108, se emitió concepto de rechazo a los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 26 de julio de 2016, mediante solicitud N° FBM201607264645, y (FBM) Anual de 2016, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2017, mediante solicitud N° FBM20170312120431, los cuales se encuentran en estado RECHAZADO en la plataforma, se hace necesario cargarlos nuevamente mediante la plataforma SI.MINERO, para proceder con la aprobación de los mismos, toda vez que mediante AUTO PAR-I N°0548 de 29 de marzo de 2019 tan solo fueron aceptados los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2016, allegado por los titulares el 26 de julio de 2016, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM201607264645, y (FBM) Anual de 2016, allegado por los titulares el 12 de marzo de 2017, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM20170312120431, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° GG7-151, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GG7-151, lo concluido en el Concepto Técnico No. 16 del 08/01/2020.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-111	CONSTRUCCIONES EL LAGO S.A.S	9/01/2020	A-PAR-I-0011	2.1. REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:



- **APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 07 DL001015 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. con vigencia hasta el 13 de agosto de 2020 se encuentra correctamente constituida en cuanto al valor a asegurar y en cuanto a la vigencia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2019.**
- **APROBAR** el pagó el valor de regalías de la producción declarada para el I y II trimestres de 2019 asociada con el título FLO-111. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2019.**
- **INFORMAR** al titular del **Contrato de Concesión No. FLO-111**, que presenta saldo a favor por un mayor pago de regalías por valor de \$1601 pesos para el I trimestre de 2019 y de \$2030 pesos para el II trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2019.**
- **REQUERIR** al titular del **Contrato de Concesión No. FLO-111**, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago de las regalías para el III trimestre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2019.** Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
- **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2019, ya que no presenta observaciones a su diligenciamiento. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2019.**
- **INFORMAR** al titular del **Contrato de Concesión No. FLO-111**, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos primeros 2 meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2019.**

Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del **Contrato de Concesión No. FLO-111**, lo concluido en **Concepto Técnico No. 009 de Fecha 03/01/2020.**



CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS		9/01/2020	A-PAR- I-0012	- APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, con solicitud N°FBM2019012636565 de fecha de 26 de enero de 2019 en la plataforma SI. MINERO ya que se encuentra bien diligenciado y cumple técnicamente con lo requerido, adicionalmente porque la información diligenciada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.
						- APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, con N°20199010357462 del 4 de julio de 2019 en la plataforma SI.MINERO que se encuentra bien diligenciado y cumple técnicamente con lo requerido, adicionalmente porque la información diligenciada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.
						- APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°0139-73, Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°25-43-101001069, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A con NIT N°860.009.578-6, con vigencia Desde el 30 de septiembre de 2019 hasta 29 de septiembre de 2020, allegada mediante Radicado N° N°20199010369542 de 1 de octubre de 2019 toda vez que se encuentra bien constituida y cumple técnicamente con lo requerido. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.
						- APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2019 y su comprobante de pago respectivo, allegado mediante radicado N° 20199010348372 del 10 de abril de 2019, toda vez el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.
						- APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2019 y su comprobante de pago respectivo, allegado mediante radicado N° 20199010357462 del 4 de julio de 2019, toda vez el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.
						- APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2019 y su comprobante de pago respectivo, allegado Mediante radicado N° 20199010370532 del 4 de octubre de 2019, toda vez el formulario se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.



					- ACEPTAR la información allegada Mediante Radicado N°20199010351502 de 7 de mayo de 2019 como respuesta a cumplimiento con los requerimientos señalados en el AUTO PAR-I N°0606 de 24 de abril de 2019 y Mediante Radicado N°20199010381132 de 13 de diciembre de 2019 como respuesta al AUTO PAR N°0837 de 16 de julio de 2019, toda vez que se considera técnicamente aceptable. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FLD-141, lo concluido en Concepto Técnico No. 018 de Fecha 08/01/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-15091	INVERSIONES FAMILIARES UNIDAS DE COLOMBIA LTDA – UNICOL LTDA	9/10/2020	A-PAR-I-0013	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, allegado por los titulares el 10 de octubre de 2019, mediante radicado No. FBM2019101013947, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJD-15091 INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado el 10 de octubre de 2019 a traves de la plataforma SIMINERO, mediante solicitud No. FBM2019101045566, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción de regalías para los trimestres correspondientes. INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero Anual de los años 2017 y 2018, allegado el 27 de febrero de 2019 a través de la plataforma SIMINERO, mediante solicitud No. FBM2019022737899 y FBM2019022737901 respectivamente, no se emitirán recomendaciones de aprobación o rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al año 2017 y 2018.



					REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de ConcesionNo.HJD-15091, bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por la suma de Diez millones Quinientos Sesenta y Cuatro mil Ciento Setenta y Cuatro pesos (\$10.564.174) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2011 a 16 de diciembre de 2011. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HJD-15091 bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, al cual se encuentra vencida, amparando el noveno año de la etapa de explotación por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJD-15091, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la resolución ejecutoriada y en firme por medio de la cual al Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación del estado de trámite sobre la misma con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJD-15091, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del III trimestre de 2017; IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJD-15091, que se expidió el Concepto Técnico No. 003 del 03/01/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDÓÑEZ MUÑOZ		10/10/2020	A-PAR- I-0014	APROBAR la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000344, allegada el 06/11/2019 con radicado 20199010376412, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 005 del 03/01/2020. APROBAR el Formulario para la Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019 allegado el 31 de enero de 2019 con radicado No. 20199010337382; el 25/04/2019 con radicado No. 20199010349782, el 19 de julio de 2019 con radicado No. 20199010360302 y el 17 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010373232 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular.



					INFORMAR al titular que cuenta con los siguientes saldos a favor por mayores valores pagados por concepto de regalías: Un peso (\$1) por concepto de mayor valor pagado de arenas del IV trimestre de 2018; Cinco mil Doscientos Seis pesos (\$5.026) por concepto de mayor valor pagado de arenas del I trimestre de 2019; Cuatro mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos (\$4.895) por concepto de mayor valor pagado de gravas del I trimestre de 2019; Un peso (\$1) por concepto de mayor valor pagado de arenas del II trimestre de 2019; Un peso (\$1) por concepto de mayor valor pagado de gravas del II trimestre de 2019; Un peso (\$1) por concepto de mayor valor pagado de gravas del III trimestre de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EC3-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado el cual le será notificado conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 001214 del 23/09/2019 en cuanto allegar el formulario de regalías y su respectivo comprobante de pago del IV trimestre de 2006. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente no se evidencia su cumplimiento Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EC3-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 005 del 03/01/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	LF4-1501	DIANA STELLA TRUJILLO CORTES Y OTROS		10/10/2020	A-PAR-I-0015 INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado por la los titulares el 05 de febrero de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019020536799, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. Por otro lado es necesario la presentación del respectivo plano. INFORMAR al titular que frente al Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado por la los titulares el 26 de noviembre de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, mediante solicitud FBM2019112646241, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101021164, allegada el 30/08/2019 con radicado 20199010365162, toda vez que esta deberá constituirse para que ampare la segunda anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 09 de octubre de 2020.



					REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101021164, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 001 del 02 de enero de 2020. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del I, II y III trimestre de 2019. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado el cual le será notificado conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0180 del 05/02/2019, referente a la causal de caducidad por el no pago del saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, bajo apremio de multa para que presentará el formulario de regalías del IV trimestre de 2018, copia de la licencia ambiental o certificado de estado de trámite y la presentación del plan de gestión social, toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. LF4-15501, que se expidió el Concepto Técnico No. 001 del 02/01/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GLS-091	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ		10/10/2020	A-PAR-I-0016 APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018 y del I, II y III trimestre de 2019, allegado el 25/10/2019 con radicado No. 20199010374852. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. GLS-091 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101022016, allegada el 25/11/2019 con radicado 20195500964892, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 006 del 03/01/2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101022016, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 006 del 03 de enero de 2020. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste los FBM Anual de 2018 allegado mediante radicado FBM2019091645163 del 16/09/2019 a través del SIMINERO habilitado para tal fin, y el FBM Semestral de 2019 allegado con radicado No. FBM2019091645164 del 16/09/2019, toda vez que el mineral presentado no corresponde al aprobado mediante Auto PAR-I No. 016 del 23/01/2015, en el cual se aprobó el PTO para aro aluvial, materiales de construcción gravas y arenas de río. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado el cual le será notificado conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, frente al incumplimiento requerido en Auto 1415 del 03/12/2018, para que presentarán la licencia ambiental o certificado de estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, que se expidió el Concepto Técnico No. 006 del 03/01/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS		10/10/2020	A-PAR-I-0017	➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los FBM presentados correspondientes a los periodos anual de 2006; semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015; anual de 2014 y semestral de 2016, presentados mediante radicado N° 20175510019042 del 31 de enero de 2017, presentados conforme a las observaciones realizadas mediante concepto técnico N° 482 del 30 de noviembre de 2016, y requeridos mediante Auto PAR-1 N° 1161 del 09 de diciembre de 2016; fueron debidamente refrendados y conservan su respectivo plano anexo, lo anterior según el análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico 330 de 2017, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019 y en concordancia con EL CONCEPTO TÉCNICO 330 DEL 28 DE JUNIO DE 2017. ➤ SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el FBM semestral y anual de 2016 dentro del contrato de concesión N° HAO-091, siendo la veracidad de la información reportada responsabilidad del titular minero, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico 330 de 2017, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019 y en concordancia con EL CONCEPTO TÉCNICO 330 DEL 28 DE JUNIO DE 2017. ➤ TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR FBM anual del año 2016 con radicado N° FBM201701138677 refrendado el día 13 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019 y en concordancia con EL CONCEPTO TÉCNICO 330 DEL 28 DE JUNIO DE 2017.



					➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, a fin que allegue el FBM semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, a fin que allegue el valor de \$ 9.720 pesos más intereses desde el día 28 de junio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago por el concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, que se efectuara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto a al incumplimiento por parte del titular frente al complemento del PTO, requerimientos realizados El 13 de julio de 2017 mediante Auto PAR-I 756, para que allegara el programa mínimo exploratorio para definir la veracidad del estudio de exploración allegado en el plan de trabajos y obras PTO y el plan de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal, dado que en el PTO allegado mediante radicado N° 20175510095382 del 27 de abril de 2017 no se evidencia un plan concreto frente a la recuperación del área intervenida en los aspectos geomorfológicos, paisajísticos y forestales, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, que se efectuara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto a frente al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I N° 0167 del 29 de enero de 2019 y el AUTO PAR-I N° 1164 del 29 de octubre de 2018 frente a la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. ➤ OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR, la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2017, presentado el 28 de junio de 2019, bajo radicado N° 20195500848752, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. ➤ NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR, la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019.
--	--	--	--	--	---



					➤ DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR, la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019, presentados el presentado el 28 de junio de 2019, bajo radicado N° 20195500848752, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. ➤ DECIMO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, que se efectuara pronunciamiento jurídico frente al recurso de reposición realizado por el titular el día 23 de octubre de 2019 mediante el radicado N° 20195500941212 respecto al incumplimiento en el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que evaluado la obligación de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje se evidencia que el titular aun adeuda la suma de \$ 9.720 pesos más intereses (desde el día 07 de septiembre de 2019) hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019. ➤ DECIMO TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HAO-091, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 953 del 23/12/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	JGF-08181	LOST CITY S.A.S	10/10/2020	A-PAR-I-0018	➤ PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza No. 20195500846772 expedida por Seguros del Estado S.A aportada para amparar el cumplimiento de obligaciones del Contrato JGF-08181 con vigencia hasta el 27/01/2020 se ajusta a las características de constitución indicadas por Auto PAR-Ibagué No.000733 del 17 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 962 del 30/12/2019. ➤ SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR, el formulario básico minero "FBM" semestral de 2019, presentado el día 22 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 962 del 30/12/2019.

					➤ TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el II y III trimestres de 2019, presentados el 12 de julio de 2019 con radicado No. 20195500855852 y 18 de octubre de 2019 con radicado No. 20195500935832, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 962 del 30/12/2019. ➤ CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, que con relación a la integración de áreas de los Contratos de Concesión JGF-08181 y HFL-151 se profirió la Resolución N° 001486 de diciembre 26 de 2019 y esta surtiéndose la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 962 del 30/12/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, que se efectuara pronunciamiento jurídico respecto a la solicitud de suspensión de actividades presentada por la titular el día 26 de abril del año 2019 mediante radicado No.20195500791352, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 962 del 30/12/2019. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JGF-08181, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEPTIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGF-08181, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 962 del 30/12/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	DAU-162	PETREOS E INGENIERIA S.A.S	09/10/2020	A-PAR-I-0019	APROBAR los FBM semestrales de 2013, 2014 y los FBM anuales de 2002, 2014, 2015 presentado mediante radicado N° 20189010290342 del 13 de abril de 2018. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. NO APROBAR el FBM anual de 2012, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.1 del CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente las modificaciones al FBM anual de 2012, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.1 del concepto técnico. (el FBM fue presentado mediante radicado N° 20189010290342 del 13 de abril de 2018). <i>"De acuerdo al análisis anterior se tiene que no es procedente recomendar su aprobación, toda vez que el FBM presentado no relaciona las producciones, razón por la cual no concuerda con lo declarado en regalías y debe ser ajustado, por otra parte no se presenta en el literal D la programación de trabajo y deben diligenciarse de acuerdo a la actividad realizada los literales E, F y G."</i> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los FBM semestrales y anuales de los años 2017, 2018 y el FBM semestral de 2019 Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.



					INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0664 del 21 de junio de 2017, donde se procede a No aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración y se requiere el saldo faltante por valor de \$ 18.688 pesos (Dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos m/cte.), de conformidad con la evaluación realizada en el concepto técnico N° 302 del 14 de junio de 2017. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0346 del 27 de febrero de 2019, donde se procede a No aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y se requiere el pago por valor de \$3'078.745,00 pesos (tres millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos m/cte.). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 APROBAR: la póliza minero ambiental N° 63-43-101000698, presentada mediante radicado 20199010366762 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0664 del 21 de junio de 2017, donde se requiere al titular para que allegue la resolución de suspensión de actividades impuesta al título minero por parte de la CAM, y se requiere modificación de la licencia ambiental según concepto técnico N° 302 del 14 de junio de 2017. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011 y I de 2012 para gravas, presentados mediante el radicado N° 2012-425-003070-2 del 10 de diciembre de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2012 para gravas. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago del saldo faltante por valor de \$ 240 pesos (doscientos cuarenta pesos m/cte.) más los intereses que se generen desde el 27 de noviembre de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2012 para gravas. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago de las regalías por valor de \$ 21.704 pesos (Veintiún mil setecientos cuatro pesos m/cte.) más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2012. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 APROBAR aprobar los formularios de declaración de regalías para gravas de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I, II de 2014. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020
--	--	--	--	--	---



					APROBR los formularios de declaración de regalías para gravas de los trimestres III, IV de 2014, I, II de 2015. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 APROBAR los formularios de declaración de regalías para arenas de los trimestres I, II, III, IV de 2003, 20045, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2015, I, II, III, IV de 2016 y 2017 para gravas. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del incumplimiento por parte del titular frente al requerimiento efectuado en el Auto PAR-I N° 0346 del 27 de febrero de 2019, principalmente por la no presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2018 para gravas y arenas. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2019 para gravas y arenas. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	JCE-08051X	SOCIEDA GOLIAT S.A.S.	09/10/2019	A-PAR- I-0020	NO APROBAR el el FBM semestral 2019 refrendado el día 04 de octubre de 2019 bajo el radicado N° FBM2019100444997. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JCE-08051X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el el FBM semestral 2019 refrendado el día 04 de octubre de 2019 bajo el radicado N° FBM2019100444997. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018, refrendado el día 04 de octubre de 2019 con el radicado N° FBM2019100434499, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JCE-08051X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 11-43-101007846 de acuerdo a las siguientes características: BENEFICIARIA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 TOMADOR: GOLIAT SAS NIT. 830.139.442-1 ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 MONTO A ASEGURAR: \$ 477.922.102 pesos VIGENCIA: desde el 17/12/2019 hasta el 16/12/2020 OBJETO: Garantizar el cumplimiento el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. JCE-08051X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la Sociedad GOLIAT S.A.S., durante la novena anualidad de la etapa de labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en la jurisdicción de los Municipios de Espinal y Suárez del departamento del Tolima. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECORDAR al titular del contrato de concesión N° JCE-08051X que una vez evaluado la modificación del plan de manejo deberá allegarlo ante la agencia nacional de minería. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 27 - de 40

						INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JCE-08051X que hasta no obtener la aprobación de la modificación del plan de manejo ambiental de acuerdo al aumento de producción (240.000 m³/año) contemplado en el PTO aprobado mediante el Auto N° 1093 del 02 de septiembre de 2019; deberá continuar con la producción aprobada para el PTO inicial (60.000 m³/año). Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre del año 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 957 del 26/12/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO Y COTRANSCAVAR S.A.S		18/12/019	A-GEMT M-00037 1	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 a la señora BELLANED CORNELIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39559643, titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20199010362852 9 de agosto de 2019 y 20199010364802 del 28 de agosto de 2019, lo siguiente: - Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. - La información sobre la INVERSIÓN que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: <i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."</i> ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora BELLANED CORNELIO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.559.643, como titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, y a la sociedad COTRANSCAVAR S.A.S identificada con el NIT 900.864.191-0, por intermedio de su representante legal el señor WILLIAN ALBERTO ROMERO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.969, como tercero interesado, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.



LICENCIA DE EXPLOTACION	19823	MINA EL DIOMATE S.A.S	10/01/2020	A-PAR- I-0021	2.1. Disposiciones ✓ NO APROBAR el FBM semestral de 2019 diligenciado y refrendado en la plataforma SI.MINERO con radicado FBM201901231124 el 23 de enero de 2019 de acuerdo a la evaluación del ítem 2.1, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de intereses moratorios allegado el 17 de octubre de 2019 según radicado 20199010373382 correspondiente al I trimestre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de intereses moratorios allegado el 17 de octubre de 2019 según radicado No. 20199010373382, correspondiente al II trimestre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de intereses moratorios allegado el 17 de octubre de 2019 según radicado No. 20199010373382, correspondiente al III trimestre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de intereses moratorios allegado el 17 de octubre de 2019 según radicado No. 20199010373382, correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de intereses moratorios allegado el 26 de julio de 2019 según radicado No. 20199010361312, correspondiente al II trimestre del año 2019, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado por la empresa titular según radicado No. 20199010373382 del 17 de octubre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020.
----------------------------	-------	--------------------------	------------	------------------	---



					✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 que lo requerido mediante Auto PAR-I No. 00769 del 2 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No. 33 del 5 de julio de 2019, el cual acogió las recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita No. 97 del 29 de junio de 2019 se verificara en campo la próxima visita de inspección al área, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19823, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 000798 del 5 de julio de 2019. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19823 corregir los Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el ítem 2.1, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 19823, lo concluido en el Concepto Técnico No. 017 del 8/01/2020 y Concepto Técnico No. 659 del 7/06/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0560-73	SOCIEDAD DERIVADOS DE MARMOL LTDA		10/01/2020	A-PAR-I-0022 2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al II trimestre del año 2006, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 014 del 8 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0560-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1287 del 19 de noviembre de 2018, en cuanto a que debía allegar el Formato básico minero semestral y anual del año 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 014 del 8 de enero de 2020.



					✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0560-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 912 del 2 de octubre de 2014 y AUTO PAR-I No. 000181 del 31 de marzo de 2017, en cuanto a que debía allegar el Formato básico minero semestral del año 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 014 del 8 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0560-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1287 del 19 de noviembre de 2018, en cuanto a que debía allegar los formularios para la declaración d producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2003 y 2012; III de 2006; y I de 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 014 del 8 de enero de 2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0560-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 912 del 2 de octubre de 2014 y AUTO PAR-I No. 000181 del 31 de marzo de 2017, en cuanto a que debía allegar el Formato básico minero semestral del año 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 014 del 8 de enero de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 056-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 014 del 8/01/2020 y Concepto Técnico No. 393 del 1/03/2019.
LICENCIA DE EXPLORACION	0875a-73	PEDRO JOAQUIN CORTES PORRAS		10/01/2020	A-PAR-I-0023 - INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 0875A-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minas se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los requerimientos realizados Auto PAR I No. 661 del 24 de agosto de 2016, Auto GTRI No. 387 del 30 de junio de 2010 y Auto No. 528 del 23 de agosto de 2006. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 029 de Fecha 09/01/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Exploración No. 0875A-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 029 de Fecha 09/01/2020.



CONTRATO DE CONCESION	BL5-104	GARCO S.A.S	10/01/2020	A-PAR-I-0024	mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:
					- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM semestral del 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 026 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental establecido en la cláusula décima tercera de la minuta del contrato de concesión, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se evidencia que los titulares hayan allegado la póliza minero ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 026 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado Licencia ambiental establecido en la cláusula quinta de la minuta del contrato de concesión, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se evidencia que los titulares hayan allegado dicho documento. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 026 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de liquidación y pagos (en caso de aplicar) de regalías de II, III y IV trimestre de 2019, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se evidencia que los titulares hayan allegado dichos formularios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 026 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 2

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 40

					de junio de 2018 de la ANM establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión, toda vez que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se evidencia que los titulares hayan allegado dicho documento. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 026 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, lo concluido en Concepto Técnico No. 026 de Fecha 09/01/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	RFR-10291	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S		13/01/2020	A-PAR-I-0025 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFR-10291, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFR-10291, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para declaración y producción de regalías con su respectivo soporte de pago del I, II, III y IV trimestre de 2019, teniendo en cuenta que en la visita efectuada el día 08 de julio de 2019 acogida mediante informe de visita PAR-I N° 138 del 16 de julio de 2019; se concluye que no se encuentra personal ni maquinaria, pero se evidencian vestigios de explotación reciente. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFR-10291, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado el cual le será notificado conforme a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I N° 0170 del 31 de enero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación de la modificación de los FBM anual de 2017, semestral de 2018 y la presentación del FBM anual de 2018; AUTO PAR-I No. 869 del 26 de octubre de 2016, Auto PAR-I N° 0170 del 31 de enero de 2019 y Auto PAR-I N° 000875 del 24 de julio de 2019, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días; Auto PAR-I N° 0170 del 31 de enero de 2019, principalmente en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2018 y la modificación del presentado para el II de 2018, con su correspondiente pago. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia que haya dado cumplimiento a dichas obligaciones.

					Poner en conocimiento al beneficiario de la autorización Temporal No.RFR-10291, que se expidió el Concepto Técnico No. 033 del 10/01/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO CONCESION	DKD-131	RICARDO BONILLA TORRES		10/01/2020	A-PAR-I-0026 - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°0114 de 15 de marzo de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, presentado en la plataforma SI. MINERO bajo la Solicitud N°FBM201904282519 de 28 de abril de 2019, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0114 de 15 de marzo de 2017 y AUTO PAR-I N°0031 de 11 de enero de 2019 y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo, presentado en la plataforma SI.MINERO bajo la Solicitud N° FBM201905218075 de 21 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0031 de 11 de enero de 2019 y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, presentado en la plataforma SI. MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019042817942 de 28 de abril de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo, presentado en la plataforma SI.MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019052139648 de 21 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado en la plataforma SI.MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019042839649 de 28 de abril de 2019, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0031 de 11 de enero de 2019 y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, presentado en la plataforma SI.MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019052139650 de 21 de mayo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019, toda vez que, revisada la plataforma SI.MINERO, no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe cuál es el estado actual de la medida preventiva de suspender todas las actividades de explotación de mármol en el Municipio de San Luis-Tolima, en desarrollo de la legalización de minería de hecho que INGEOMINAS identifica con el N°DKD-131, impuesta mediante Resolución 3941 de 27 de noviembre de 2017 por parte de CORTOLIMA, todas vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia información al respecto. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



					- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°0114 de 15 de marzo de 2017, y AUTO PAR-I N°0031 de 11 de enero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondiente al III Trimestre de 2013 allegado mediante Radicado N°20149010085742 de 13 de agosto de 2014. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago correspondiente al IV Trimestre de 2017 allegado mediante Radicado N°20199010339232 de 11 de febrero de 2019, toda vez que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses moratorios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al I y II Trimestre de 2018 allegados mediante Radicado N°20199010339232 de 11 de febrero de 2019, toda vez que los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses moratorios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131 que cuenta con un saldo por mayor valor pagado por NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.778), por concepto del pago de las regalías correspondientes al I Trimestre de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que cuenta con un saldo por mayor valor pagado por TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.123), por concepto del pago de las regalías correspondientes al II Trimestre de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020.
--	--	--	--	--	---



						- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 junto con sus comprobantes de pago, allegados mediante Radicado N°20199010339232 de 11 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2019 presentado en ceros, allegado mediante Radicado N°20199010365652 de 3 de septiembre de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y sus comprobantes de pago correspondientes al II Trimestre de 2019 allegados mediante Radicado N°20199010365652 de 3 de septiembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que cuenta con un saldo por mayor valor pagado por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.232), por concepto de regalías de IV Trimestre de 2017, del pago efectuado el día 5 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2019, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Radicado N°20199010374122 de 21 de octubre de 2019 y Radicado N°20199010375182 de 28 de octubre de 2019 por medio de los cuales el
--	--	--	--	--	--	--



					titular del Contrato de Concesión N°DKD-131 presenta Recurso de Reposición contra la Resolución N°000557 de 25 de julio de 2019, por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión N°DKD-131. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-131, que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Igualmente, se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019, a través del Sistema de Información SI. MINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. BL5-104, lo concluido en Concepto Técnico No. 025 de Fecha 09/01/2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0597-73	WILLIAM RPDRIGUEZ	13/01/2020	A-PAR-I-0027	APROBAR el FBM anual de 2014, presentado mediante radicado N° 20149010067952 del 19 de agosto de 2014. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. APROBAR el FBM anual de 2014, presentado mediante radicado N° 20159010011322 del 08 de abril de 2014. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. APROBAR FBM anual de 2018, presentado mediante radicado N° FBM2019061040327 del 10 de junio de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. APROBAR FBM anual de 2018, presentado mediante radicado N° FBM2019061040328 del 10 de junio de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo del Decreto de al titular de la Licencia de Explotación N° 0594-73 para que presente el FBM semestral de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) dias contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las



					APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2018 y el I de 2019 para arcillas misceláneas, con sus respectivos pagos. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. REQUERIR bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0594-73 para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019, y el pago por valor de \$ 133.823,00 pesos (ciento treinta y tres mil ochocientos veintitrés pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0594-73 para que presente el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019, y el pago por valor de \$ 133.823,00 pesos (ciento treinta y tres mil ochocientos veintitrés pesos m/cte.), más los intereses que se generen desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Auto PAR-I N° 0291 del 19 de febrero de 2019, principalmente en cuanto a los requerimientos relacionados con los formularios de declaración de regalías de los trimestres II de 2014 y IV de 2017. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2018 y el I de 2019 para arcillas misceláneas, con sus respectivos pagos. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2014. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. APROBAR aprobar el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la licencia de Explotación N° 0594-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente a la vigencia de la licencia de explotación N° 0594-
--	--	--	--	--	---



					73, lo anterior teniendo en cuenta que el título minero perdió su vigencia el día 20 de noviembre de 2017, y mediante la Resolución No. 002230 del 12 de octubre de 2017, se resolvió rechazar la solicitud de prórroga de la vigencia. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020. REQUERIR bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0594-73 requerir al titular de la licencia de explotación para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019, y el pago por valor de \$ 133.823,00 pesos (ciento treinta y tres mil ochocientos veintitrés pesos m/cte.) Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 022 del 09/01/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA - HUILA		13/01/2020	A-PAR-I-0028 - Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular del Autorización Temporal N° RDF-08471 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0116 del 24 de enero de 2019, para que presente la Resolución No. 956 del 31 de mayo de 2018 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se sustrae de manera temporal un área de Reserva Forestal de la Amazonía, dentro de la Autorización Temporal No. RDF-08471. ➤ INFORMAR al titular del Autorización Temporal N° RDF-08471 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué, se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del incumplimiento <i>al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0116 del 24 de enero de 2019, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO.</i> - Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del Autorización Temporal N° RDF-08471 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero del I semestre de 2019 mediante la plataforma SI MINERO. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 40

						➤ REQUERIR al titular del Autorización Temporal N° RDF-08471 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres IV de 2018 y I, II y III de 2019. Para lo cual cuenta con un término de treinta quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal N° RDF-08471 lo concluido en el Concepto Técnico No.959 del 27 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de enero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez